

**PROYECTO DE LEY N° 10282/2003-CR,**  
QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL  
INTERIOR EXONERAR DEL LITERAL D)  
DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTICULO 8° DE  
LA LEY 28128, LEY DE PRESUPUESTO  
DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO  
FISCAL 2004

**DICTAMEN**

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de su Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley N° 10282/2003-CR, presentado por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente, que autoriza al Ministerio del Interior a efectuar créditos presupuestarios al grupo genérico "Gastos 1: Personal y Obligaciones sociales" con cargo a anulaciones presupuestarias de otros grupos genéricos de gastos del pliego.

**I. FINALIDAD DE LA PROPUESTA**

Autorizar al Ministerio del Interior a efectuar créditos presupuestarios al grupo genérico "Gastos 1: Personal y Obligaciones sociales" con cargo a anulaciones presupuestarias de otros grupos genéricos de gastos del pliego, con el fin de cubrir requerimientos de personal en plazas de inspectores y técnicos en migraciones.

**II. MARCO CONSTITUCIONAL**

- **Constitución Política del Perú, en su artículo 40°** regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.
- **Constitución Política del Perú, en el artículo 105°** precisa que ningún proyecto de Ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión de trabajo, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso.



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

- **Constitución Política del Perú, en el artículo 107°** señala que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de leyes.
- **Constitución Política del Perú, en el numeral 17 del artículo 118°** establece que corresponde al Presidente de la República administrar la hacienda pública.

### III. MARCO PRESUPUESTAL

- **Ley N° 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado**, artículo 38°, el cual precisa que son modificaciones presupuestarias: los Créditos Suplementarios, las Habilitaciones y Transferencia, así como los Créditos y Anulaciones Presupuestarias.
- **Ley N° 28129 de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2004**, artículo 6, inciso d) ° señala que debe especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizarse para el financiamiento de todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, bajo sanción de nulidad de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales (...).

### IV. ANTECEDENTES

- **Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2004**, establece en el artículo 8° numeral 8.1 inciso d), que no se podrán efectuar créditos suplementarios al grupo genérico de gastos 1 "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de gastos del pliego, salvo las se realicen en el mes de enero del año Fiscal 2004
- **Ley N° 27858 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, mediante se declara el proceso de modernización del estado con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

- **Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"**, en el artículo 12° señala los requisitos para el ingreso a la carrera administrativa; en el artículo 13° dispone que el ingreso será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional.
- **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidores de carrera o de servidor contratado se efectúa obligatoriamente mediante concurso.

#### IV. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 847-2003-2004/CPCGR-CR, quien emitió su respuesta con oficio N° 331-2004-EF/10, no formulando observaciones al proyecto.
- Ministerio del Interior mediante Oficio N° 846 -2003-2004/CPCGR-CR, quien remitió su respuesta con Oficio N° 356-2004-IN/0102

#### V. ANÁLISIS

El artículo 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala los requisitos para el ingreso a la carrera administrativa y que será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional.

La Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece en el capítulo I, Disposiciones para el Proceso presupuestario del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 8° numeral 8. 1 inciso d) que no se podrán efectuar créditos presupuestarios al Grupo Genéricos de Gastos 1 "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a Anulaciones Presupuestarios de otros grupos genéricos de gastos del pliego, salvo las que se realicen en el mes de enero del Año Fiscal 2004.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

En el artículo 14° del precitado dispositivo legal establece que en materia de personal solo podrán ingresar al servicio del Estado cuando se cuente con la plaza presupuestada.

La Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior - DIGEMIN, es la encargada de administrar a nivel nacional el control migratorio de entradas y salidas del país de nacionales y extranjeros a través de aeropuertos internacionales, puertos mayores y puesto de control fronterizo, función que se lleva a cabo con inspectores y técnicos de migraciones.

La DIGEMIN tiene necesidad de contar con un mayor personal de inspectores y técnicos en Migraciones a nivel nacional, dado que desde hace seis años no ha habido concursos para la captación de recursos humanos, habiendo crecido la demanda en más del 100%; caso contrario, se redujo como consecuencia de jubilarse a dos personas por año, por encontrarse involucrados en investigaciones en curso (14 funcionarios aproximadamente); acciones disciplinarias que involucra a 14 pendientes en la Oficina de Personal y 27 en proceso.

En el año 1994 contaba con 119 servidores, en 1995 ingresaron 132 Inspectores y Técnicos de Migraciones y en 1998, 47 entre Inspectores y Técnicos, a partir de allí solo se ha decrecido por jubilaciones, ceses, renunciaciones y destituciones, llegando a ser 279 servidores en el año 2002. Del total 213 son inspectores y 144 realizan tareas netamente operativas de control migratorio a nivel nacional, el resto aproximadamente 69 realiza labores complementarias al control migratorio y también administrativas, las cuales son necesarias para la operatividad de las labores donde están incluidos: Directores, Subdirectores y Jefes encargados.

El promedio de los Inspectores de Migraciones esta por encima de los cuarenta años de un total de 213 personas. Cabe señalar que aproximadamente 25 inspectores varones se encuentran en el rango de los 50 y 60 años.

En la actualidad la creciente demanda y la insuficiencia de Inspectores y Técnicos en Migraciones, ha llevado a una situación grave de deficiencia de la labor del control y el servicio que se brinda al público



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

nacional y extranjero que ingresa y sale del territorio por los puestos de Control Migratorio y Fronterizos a nivel nacional.

El concurso público descentralizado permitirá incrementar el número de Inspectores y Técnicos de Migraciones los que destinarán a las siguientes Jefaturas:

### REQUERIMIENTO MINIMO DE PERSONAL EN LAS JEFATURAS DE MIGRACIONES

JEFATURA DE MIGRACIONES	PERSONAL ACTUAL	PERSONAL REQUERIDO
JM Tumbes	10	6
JM Piura	10	7
JM Chiclayo	6	5
JM Trujillo	7	1
JM Chimbote	1	4
JM Iquitos	7	6
JM Ilo	1	2
JM Arequipa	8	3
JM Tacna	17	15
JM Cuzco	9	0
JM Puno	10	13
JM Pto. Maldonado	2	5
JM Pucallpa	5	4
JM Puerto Callao	4	2
Aeropuerto Jorge Chávez	70	36
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>109</b>

Fuente: Dirección General de Migraciones y Naturalización

El costo del incremento del personal será de S/ 1 719 854,89 destinado al pago de remuneraciones ordinarias, bonificaciones, (CAFAE y Escolaridad) aguinaldos para cada año fiscal. Este monto será financiado con los recursos directamente recaudados por la Dirección General de Migraciones - DIGEMIN , cuyo promedio de recaudación de los últimos cuatro años es de S/ 11' 000 000,00

En este sentido, la propuesta solicita que se autorice efectuar créditos presupuestarios al grupo genérico de gastos 1. "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a las anulaciones presupuestarias de otros grupos genéricos de gastos del Pliego a fin de cubrir los requerimientos de personal de inspectores y técnicos de migraciones que ejercen las funciones de control migratorio a nivel nacional.



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

Finalmente, después de un amplio debate la Comisión aprobó el texto remitido por el Poder Ejecutivo, considerando las siguientes modificaciones: que dicha exoneración sería por única vez y por plazo de noventa días y que su financiamiento sea exclusivamente con cargo a sus recursos directamente recaudados.

## **VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El costo del incremento del personal será de S/ 1 719 854,89 el mismo que será financiado con los recursos directamente recaudados por la Dirección General de Migraciones - DIGEMIN , cuyo promedio de recaudación de los últimos cuatro años es de S/ 11' 000 000,00

El beneficio será generar una máxima y adecuada administración del control migratorio a nivel nacional, máxime si los nuevos compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de integración regional, seguridad hemisférica, promoción del turismo y libre comercio, exigen repotenciar todos los mecanismos incluyendo el capital humano.

## **VIII. IMPACTO LEGAL**

El Proyecto de Ley modifica la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, por cuanto lo que se pretende es flexibilizar el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la precitada norma, proponiéndose un plazo 90 días de excepción.

## **IX. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones expuestas en el presente dictamen, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, aprobó por mayoría el Proyecto de Ley N° 10282/2003-CR con el siguiente texto sustitutorio:

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:



*Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República*

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR  
EXONERAR DEL LITERAL D) DEL NUMERAL 8.1 DEL  
ARTICULO 8° DE LA LEY 28128 - LEY DE PRESUPUESTO  
DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004**

**Artículo 1°.- Modificaciones a los documentos de gestión de personal del Ministerio del Interior**

Autorízase al Ministerio del Interior a modificar su Cuadro para Asignación de Personal - CAP, así como el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, sólo en la parte correspondiente a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior - DIGEMIN, con el objeto de cubrir los requerimientos de inspectores y técnicos en migraciones que ejerzan las funciones de control migratorio a nivel nacional.

**Artículo 2°.- Del Financiamiento**

Lo dispuesto en la presente ley se atenderá exclusivamente con cargo a los recursos directamente recaudados por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior - DIGEMIN.

**Artículo 3°.- Modificaciones Presupuestarias**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, exonérese al Ministerio del Interior, por única vez, de lo establecido en el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, por un plazo de 90 días.

Dése cuenta  
Sala de Sesiones



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

Adolfo Latorre López  
Presidente

José Carrasco Távora  
Vicepresidente

Gustavo Pacheco Villar  
Secretario

Enith Chuquiaval Saavedra

Máximo Mena Melgarejo

Alberto Cruz Loyola

Celina Palomino Sulca

Jaime Velásquez Rodríguez

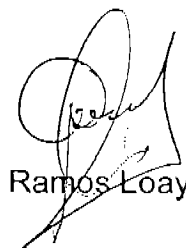
Edgar Villanueva Núñez



Congreso de la República  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República



Luis Heysen Zegarra  
*con reservas*



Pedro Ramos Loayza

Jhony Peralta Cruz

Kuennen Francesa Marabotto

Rafael Valencia Dongo Cárdenas



Iván Calderón Castillo

Javier Diez Canseco Cisneros

Carlos Infantas Fernández

Luis Alva Castro

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA N° 13

ASISTENCIA  
HORA : 3:00 p.m.  
SALA DE SESIONES N° 1

Lima, 21 de Abril 2004

1. Sr. Adolfo Latorre López  
(Presidente)

2. Sr. José Carrasco Távara  
(Vicepresidente)

3. Sr. Gustavo Pacheco Villar  
(Secretario)

4. Sra. Enith Chuquival Saavedra

5. Sr. Alberto Cruz Loyola

6. Sr. Máximo Mena Melgarejo

7. Sra. Celina Palomino Sulca

8. Sr. Jaime Velásquez Rodríguez

*[Handwritten signature and scribble]*

3:00 p.m.

*[Handwritten signature]*  
(Licenciado)

(Ausencia)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

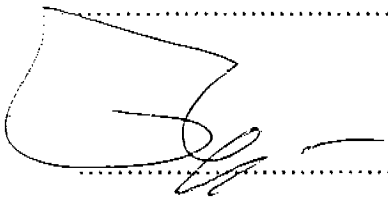
*[Handwritten signature]*

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

ASISTENCIA

Lima, 21 de Abril del 2004

9. Sr. Luis Alva Castro

.....  
  
.....

10. Sr. Luis Heysen Zegarra

11. Sr. Jhony Peralta Cruz

.....

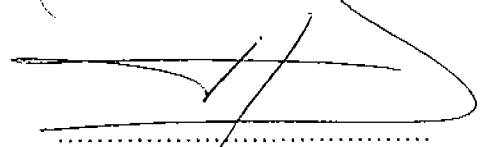
12. Sr. Rafael Valencia Dongo Cárdenas

.....

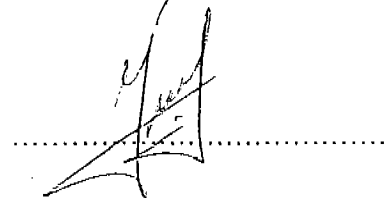
13. Sr. Kuennen Franceza Marabotto

(Luencia)  
.....

14. Sr. Javier Diez Canseco Cisneros

  
.....

15. Sr. Iván Calderón Castillo

  
.....

.....

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA**

**ASISTENCIA**

Lima, 21 de Abril del 2004

16. Sr. Carlos Infantas Fernández

*Lucanía*.....

17. Sr. Pedro Ramos Loayza

*Lucanía*.....

18. Sr. Edgar Villanueva Núñez

.....

**ACCESITARIOS:**

1. Sr. José Taco LLave

.....

2. Srta. Maruja Alfaro Huerta

.....

3. Sr. Luis Humberto Flores Vásquez

.....

4. Sr. Carlos Chávez Trujillo

.....

*COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA*

*ASISTENCIA*

Lima, 21 de Abril del 2004

5. Sr. Róger Santa María del Aguila .....

6. Sra. Mercedes Cabanillas Bustamante .....

7. Sr. Rafael Aita Campodónico .....

8. Sr. Jorge Mera Ramírez .....

9. Sr. José Luis Risco Montalván .....

10. Sra. Susana Higuchi Miyagawa .....

\*\*\* ... \*\*\*

Proyecto de Ley N°

102 82 / 2003 - CE

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE TRAMITE  
Y ESTADISTICA PROCESAL

5 - ABR 2004

RECIBIDO  
Hora: 17:30 Firma: [Firma]

Lima, 30 de marzo de 2004

OFICIO N° 040 -2004-PR

Señor Doctor  
**Henry Pease Garcia**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Me dirijo a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que autoriza al Ministerio del Interior a efectuar créditos presupuestarios al grupo genérico "Gastos 1: Personal y obligaciones sociales", con cargo a anulaciones presupuestarias de otros grupos genéricos de gastos del Pliego, con el fin de cubrir requerimientos de personal en plazas de inspectores y técnicos de migraciones.

Mucho estimaré que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi estima y consideración.

Atentamente,

  
ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

  
CARLOS FERRERO

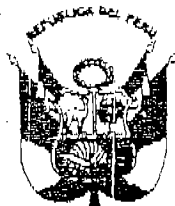
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 06 de Abril del 2004

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 17° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10232 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Asesoramiento y Asesoría General de la República

.....  
JOSÉ ELICE NAVARRO  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Modificaciones a los documentos de gestión de personal del Ministerio del Interior

Autorízase al Ministerio del Interior a modificar su Cuadro para Asignación de Personal -CAP así como el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, sólo en la parte correspondiente a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior -DIGEMIN, con el objeto de cubrir los requerimientos de inspectores y técnicos en migraciones que ejerzan las funciones de control migratorio a nivel nacional.

**Artículo 2°.-** Del Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se atenderá exclusivamente con los recursos aprobados a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior-DIGEMIN.

**Artículo 3°.-** Modificaciones Presupuestarias

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley exonerese al Ministerio del Interior de lo establecido en el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

  
ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR EFECTUAR CREDITOS PRESUPUESTARIOS AL GRUPO GENERICO DE GASTOS 1. "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES" CON CARGO A ANULACIONES PRESUPUESTARIAS DE OTROS GRUPOS GENERICOS DE GASTOS DEL PLIEGO, CON POSTERIORIDAD AL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8° NUMERAL 1 INCISO D) DE LA LEY N° 28128 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004

1. Según lo establecido en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.
2. El artículo 12° del Decreto Legislativo No 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala los requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa, dentro de ellos el presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión.

Además el artículo 13° de la misma norma dispone que el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad.

3. El artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado se efectúa obligatoriamente mediante concurso.
4. La Ley No 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece en el Capítulo I Disposiciones para el Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Sub Capítulo II Ejecución Presupuestaria artículo 8° numeral 1 inciso d), que no se podrán efectuar créditos presupuestarios al Grupo Genérico de Gastos 1."Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gastos del Pliego, salvo las que se realicen en el mes de enero del Año Fiscal 2004, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.  
Por su parte, el inciso a) del numeral 1 del artículo 14° de la citada Ley, establece que en materia de personal solo podrán ingresar al servicio del Estado cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por ésta al cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional.

5. La Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior- DIGEMIN, entre otras actividades, se encarga de administrar a nivel nacional el control migratorio de entradas y salidas del país de nacionales y extranjeros a través de los Aeropuertos Internacionales, Puertos Mayores y Puestos de Control Fronterizo, función que realiza por medio de los Inspectores y Técnicos de Migraciones, en cumplimiento de las normas legales vigentes.
6. Mediante Resolución Jefatural N° 324-82-INAP/DNR del 07 de octubre de 1982, el Instituto Nacional de Administración Pública, señaló las funciones correspondientes a los Inspectores de Migraciones, indicando que su naturaleza era la ejecución de actividades de control en el cumplimiento de dispositivos legales relativos al movimiento migratorio.
7. La Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declaró al Estado peruano en proceso de modernización, dispone que dicho proceso tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando entre otros aspectos el servicio a la ciudadanía, mediante el mejoramiento, entre otras acciones, de la prestación de servicios públicos.
8. La DIGEMIN tiene necesidad apremiante de personal de Inspectores y Técnicos en Migraciones a nivel nacional. Desde el año 1998 no ha habido concursos para captación de recursos humanos, teniendo en cuenta que la demanda creció 109% y a partir de 1998 el personal no se incrementó, más bien se ha visto reducido por diversos motivos (ceses, renunciaciones voluntarias, jubilación, destitución).
9. Como consecuencia del impedimento para ingresar a laborar por concurso público al Estado por disposiciones de austeridad en materia de personal, la DIGEMIN se ve impedida de contar con nuevo personal que ocupe las funciones de control migratorio a nivel nacional.
10. El Ministerio del Interior, a través de los Recursos Directamente Recaudados de la DIGEMIN puede cubrir el gasto que incurra la captación de nuevo personal, sin detrimento del Presupuesto Público.
11. Debemos señalar como antecedente legal el Decreto Supremo N° 158-2003-EF a través del cual el Ministerio de Economía y Finanzas decretó exoneraciones a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28034, ley que dictó Medidas Complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.  
En el citado Decreto Supremo, se exoneró de la prohibición para el ingreso de nuevo personal al sector público bajo toda forma o modalidad contractual a las acciones de control migratorio, siempre y cuando su aplicación esté

relacionada con la misión y objetivos institucionales de las entidades que las ejecutan.

12. Si bien, el antecedente acotado no es de naturaleza vinculante, ni se encuentra vigente, es de gran importancia ya que al mencionar a la acción migratoria entre los diferentes supuesto de exoneración, constituye un fundamento válido para amparar nuestro pedido ya que este supuesto de exoneración respondió a un situación de suma urgencia a fin de poder asegurar la satisfacción de las necesidades públicas y el normal funcionamiento de las mismas.

Por tanto, solicitamos se autorice por esta única vez al Ministerio del Interior efectuar créditos presupuestarios al Grupo Genérico de Gastos 1. "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gastos del Pliego, con posterioridad al plazo señalado en el artículo 8° numeral 1 inciso d) de la Ley N° 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, y la ampliación de su Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y su Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para cubrir los requerimientos de personal en plazas de inspectores y técnicos de migraciones que ejerzan las funciones de control migratorio a nivel nacional.

### SUSTENTO DE HECHO

En la actualidad la creciente demanda y la insuficiencia de Inspectores y Técnicos en Migraciones, ha tornado la situación en muy grave pudiéndose apreciar el impacto de esta realidad en la deficiencia de la labor de control en sí misma y en el servicio que se brinda al público nacional y extranjero que ingresa y sale del territorio por los Puestos de Control Migratorios y Fronterizos a nivel nacional.

En contrapartida al crecimiento sostenido de la demanda, sólo en el año 1995 se incrementó el personal de Inspectores y Técnicos en 132 personas. No hay variaciones hasta mayo de 1998, cuando se contrató a 47 personas mediante un Concurso Público. En adelante no hubo incremento de personal pero si disminuciones por diversos motivos (jubilaciones, renuncias, ceses, destituciones y la prohibición de realizar ascensos determinó la pérdida de presupuesto para plazas previstas).

Por otro lado, mediante Oficio N°011-2004-PD-OSITRAN del 20FEB2004, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, solicita al Sr. Ministro del Interior tome las acciones pertinentes, a fin de que se asignen los recursos necesarios para que la DIGEMIN brinde sus servicios en las mejores condiciones para los

usuarios, esta solicitud es a mérito de la Carta que Lima Airport Partners – LAP remite a OSITRAN, donde le manifiesta que es necesario que la DIGEMIN incremente el número de inspectores en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a fin de atender debidamente las horas de mayor congestión de pasajeros y vuelos, pues a la fecha se cuenta sólo con 14 inspectores por grupo (4), mientras que las instalaciones están hechas para 24 por grupo (12 en control salidas y 12 en control llegadas). Asimismo manifiestan en el documento que la creciente demanda, la cantidad de horas de labor y la gran presión existente sobre los inspectores tiene como consecuencia la merma en su capacidad de control de pasajeros de alto riesgo y además de mejorar su trato.

La evolución de la demanda en número creciente de viajeros que visitan el Perú o atraviesan nuestras fronteras, se ve acompañado del cambio en el entorno histórico que sufren las migraciones en el mundo. En los últimos veinte años, la movilidad humana en la región, especialmente en el Perú, se incrementó y se diversificó dramáticamente, el aumento marcado de la emigración, un aproximado de dos millones de peruanos emigraron mayoritariamente hacia Estados Unidos y Europa. Por otro lado se incentivó e incrementó el turismo y el ingreso de inversionistas.

Eventos como el ataque terrorista del 11 de Setiembre del 2001, han cambiado la óptica de los controles migratorios optando por mayores medidas de seguridad. Además, el Perú actúa muy activamente en temas de integración regional.

Teniendo como base el período comprendido entre 1994 y el 2002, la demanda global de servicios dedicados al control migratorio aumentó en 109%.

#### Promedio de Movimientos Migratorios 1994 - 2002

Años	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Peruanos	78,339	84,067	83,198	92,726	105,153	95,496	123,037	113,326	141,056
Extranjeros	62,615	77,796	96,018	107,006	126,097	118,883	136,964	135,105	152,861
Total	140,954	161,863	179,216	199,732	231,250	214,379	260,001	248,431	293,917
Peruanos/ Extranjeros	1.25	1.08	0.87	0.87	0.83	0.8	0.9	0.84	0.92

Fuente: Anuario Estadístico DIGEMIN (1994-2003).

Fecha: 26/02/2004

El incremento se debe, entre otras razones, al mayor dinamismo económico empresarial en el país y al incremento en los ingresos de turistas y visitantes cuya meta para el año 2006 está proyectada en 1'000,000 de pasajeros.

### Análisis Costo Beneficio

Este proyecto no significará costo alguno adicional para el Estado, ya que se autofinanciará con los recursos propios que genere la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior por los servicios que preste. Contrariamente, generará una mejor y adecuada administración del control migratorio a nivel nacional, máxime si los nuevos compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de integración regional, seguridad hemisférica, promoción del turismo y libre comercio, exigen repotenciar todos los mecanismos incluyendo el capital humano, para el logro de los objetivos del gobierno electrónico en la administración del control migratorio.

### Incidencia en la Legislación Nacional

El proyecto de Ley, autoriza al Ministerio del Interior efectuar créditos presupuestarios al Grupo Genérico de Gastos 1. "Personal y Obligaciones Sociales" con cargo a Anulaciones Presupuestarias de otros Grupos Genéricos de Gastos del Pliego, con posterioridad al plazo señalado en el artículo 8° numeral 1 inciso d) de la Ley N° 28128 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.